



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMITÉ DE PESCA

28.º período de sesiones

Roma, 2 – 6 de marzo de 2009

ORDENACIÓN DE LAS PESQUERÍAS DE AGUAS PROFUNDAS EN ALTA MAR

INTRODUCCIÓN

1. Después de la Conferencia Internacional sobre la Gobernanza y la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas (DEEP SEA 2003)¹, el Comité de Pesca (COFI) debatió en su 26.º período de sesiones, en 2005, el problema planteado por la ordenación de las pesquerías demersales de aguas profundas en alta mar. El Comité puso de relieve la necesidad de:

- a. acopiar y cotejar información sobre las actividades pesqueras anteriores y actuales en aguas profundas;
- b. realizar un inventario de las poblaciones de aguas profundas y una evaluación de los efectos de la pesca en las poblaciones de peces de aguas profundas y en sus ecosistemas;
- c. convocar reuniones técnicas a fin de elaborar un código de prácticas o directrices técnicas;
- d. examinar el marco jurídico necesario para respaldar la conservación y la ordenación de las pesquerías de aguas profundas.

A partir de entonces, la pesca de fondo (bentónica) en alta mar y sus repercusiones en los ecosistemas marinos vulnerables fueron objeto de extensas negociaciones en la Asamblea General de las Naciones Unidas, que en diciembre de 2006 aprobó la resolución 61/105 sobre la pesca sostenible. En esta resolución se exhorta a las organizaciones o los acuerdos regionales de ordenación pesquera (OROP/AROP) y a los Estados del pabellón, individualmente y a través de las OROP/AROP, a adoptar inmediatamente medidas para ordenar de forma sostenible las poblaciones de peces y proteger de prácticas pesqueras destructivas los ecosistemas marinos vulnerables, como los montes marinos, los respiraderos hidrotérmicos y los arrecifes de coral de aguas frías. Además, en la resolución se insta a los Estados y a las OROP/AROP a ordenar la pesca bentónica en alta mar previa evaluación de las repercusiones de cada una de las actividades

¹ FAO. *Report on DEEP SEA 2003, an International Conference on Governance and Management of Deep-Sea Fisheries*. Queenstown, Nueva Zelandia, 1-5 de diciembre de 2003. *FAO Fisheries Report No. 772*. Roma, FAO, 2005. 84 págs.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

de pesca de fondo, con vistas a impedir repercusiones negativas importantes en los ecosistemas marinos vulnerables, a prohibir la pesca bentónica en zonas de alta mar donde se sabe que hay ecosistemas marinos vulnerables, o que puede llegar a haberlos a menos que se regule la pesca en ellas, para evitar efectos negativos sustanciales y a garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas (párrafos 80 a 91 de la resolución).

2. En atención a las peticiones formuladas en la resolución, el COFI acordó en su 27.º período de sesiones, en marzo de 2007, que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) convocara una consulta de expertos a fin de preparar un proyecto de directrices técnicas que incluyera normas para la ordenación de la pesca de aguas profundas en alta mar, el cual se finalizaría en una consulta técnica. El calendario se estableció con miras a permitir a las OROP/AROP y a los Estados del pabellón elaborar medidas dentro del plazo fijado en la resolución, es decir, el 31 de diciembre de 2008.

3. Se acordó que las Directrices internacionales de la FAO incluyeran normas y criterios para localizar los ecosistemas marinos vulnerables situados fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional, así como determinar los efectos de las actividades pesqueras en esos ecosistemas, con el fin de facilitar la adopción y aplicación de medidas de conservación y ordenación por parte de las OROP/AROP y de los Estados del pabellón (de conformidad con los párrafos 83 y 86 de la resolución). El Comité también convino en que la FAO debía continuar sus actividades de cartografía de la biodiversidad y atender la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 61/105 de que creara una base de datos mundial sobre los ecosistemas marinos vulnerables situados fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional, además de elaborar una lista de los buques autorizados a realizar actividades de pesca de aguas profundas en alta mar.

LA PESCA DE AGUAS PROFUNDAS EN ALTA MAR

4. Con frecuencia se considera que la pesca de aguas profundas es la que se lleva a cabo más allá y más abajo del borde de la plataforma continental (es decir, en el talud continental y más abajo). Sin embargo, no se ha acordado una definición rígida de “aguas profundas” y a menudo esta varía ampliamente según la zona y la pesquería. De acuerdo con la base de datos de la FAO sobre las capturas, la pesca mundial de especies de aguas profundas aumentó hasta 3,6 millones de toneladas en 2003 y posteriormente disminuyó hasta 3,3 millones de toneladas en 2006 (FAO, 2008). Esta cifra comprende las 133 especies clasificadas por la FAO como especies de aguas profundas por sus características biológicas², pero incluye especies pescadas tanto dentro como fuera de las zonas económicas exclusivas (ZEE) de los países y no es específica de las especies capturadas con artes para pesca de fondo.

5. La pesca de aguas profundas en alta mar se refiere específicamente a la que se lleva a cabo en aguas profundas y fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional. Es difícil obtener datos específicos sobre estas pesquerías debido tanto al modo en que se determinaron las zonas pesqueras de la FAO en el decenio de 1950, antes de la evolución del derecho del mar y de que se establecieran las ZEE, como al hecho de que casi todos los países que documentan sus actividades pesqueras no establecen diferencias, o no lo pueden hacer, entre las capturas realizadas en zonas bajo su jurisdicción y las realizadas fuera de dichas zonas.

6. La pesca de aguas profundas tiene generalmente por objeto la captura especies demersales y bentopelágicas. Muchas de las especies perseguidas o capturadas incidentalmente en estas pesquerías, aunque no todas, son longevas, crecen lentamente o tardan en madurar, por lo que sólo pueden soportar tasas de explotación bajas. En muchos casos esta pesca se lleva a cabo en estructuras topográficas oceánicas aisladas, como montes marinos, sistemas montañosos y bancos submarinos, pero asimismo en estratos superiores de las aguas profundas situados sobre los taludes continentales. La captura de estas especies se realiza a menudo con artes de pesca que

² Garibaldi, L. y L. Limongelli, 2003. *Trends in Oceanic captures and clustering of large marine ecosystems: two studies based on the FAO capture database*. FAO Fisheries Technical Paper No. 435. Roma, FAO. 71 págs.

entran en contacto con el fondo del mar durante las actividades pesqueras o es probable que lo hagan.

7. La cuestión de los posibles efectos de la pesca en los ecosistemas marinos vulnerables se ha planteado en relación con este último punto. La vulnerabilidad es una propiedad de los ecosistemas (o de uno de sus componentes) relacionada con una actividad humana específica, como una forma determinada de pesca realizada con un cierto tipo de arte y de una cierta manera. Las actividades pesqueras no sólo presentan diferencias cualitativas, sino también de intensidad. La vulnerabilidad de determinados ecosistemas puede aumentar cuando se intensifica la pesca, si bien la relación puede no ser lineal ni proporcional, sino más bien presentar diversas etapas, con cambios bruscos cuando se superan ciertos límites. Los ecosistemas considerados especialmente vulnerables son, por ejemplo, las comunidades dominadas por esponjas, los arrecifes de coral de aguas frías y las comunidades de filtraciones y respiraderos. Estos ecosistemas a menudo se asocian con características topográficas, hidrofísicas o geológicas tales como, por ejemplo, cumbres y vertientes de los montes marinos, respiraderos hidrotermales y filtraciones frías.

8. Se calcula que hoy en día se dedica a la pesca de aguas profundas con artes de fondo en alta mar una flota de entre 271 y 297 barcos, formada en gran parte por arrastreros. Las capturas totales de estas pesquerías en todo el mundo ascienden, según un cálculo inicial, a un mínimo de 200 376 toneladas³.

9. Entre los asuntos y los problemas concretos relacionados con la ordenación de la pesca de aguas profundas en alta mar figuran la vulnerabilidad de las poblaciones de baja productividad, la vulnerabilidad de los hábitats, lagunas en los regímenes jurídicos internacionales, así como seguimiento, control y vigilancia insuficientes. En respuesta a estas dificultades de ordenación y a las peticiones al respecto formuladas por el COFI y la Asamblea General de las Naciones Unidas, la FAO condujo un proceso internacional de elaboración de las Directrices internacionales para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar (las Directrices internacionales de la FAO).

10. Las OROP/AROP existentes y las que están negociándose están elaborando medidas para aplicar la orientación facilitada en la resolución de la Asamblea General y en las Directrices internacionales de la FAO. En las zonas donde no existen OROP/AROP, se han adoptado medidas provisionales de ordenación y conservación aplicadas por los países, la Comunidad Europea o el propio sector⁴.

PANORAMA GENERAL DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PESCA DE AGUAS PROFUNDAS COORDINADAS POR LA FAO

Las Directrices internacionales de la FAO

11. Para obtener una visión de conjunto de los componentes que debían considerarse en la elaboración de las Directrices internacionales de la FAO para la ordenación de estas pesquerías se llevó a cabo un conjunto inicial de actividades que tuvieron como resultado el proyecto inicial de las Directrices internacionales de la FAO:

- una Consulta de expertos sobre la pesca de aguas profundas en alta mar (Bangkok [Tailandia], 21-23 de noviembre de 2006)⁵, que ofreció un examen inicial de las cuestiones relacionadas con el tema y determinó las lagunas en los conocimientos y la capacidad;

³ Cabe señalar que estas cifras representan la información notificada a la FAO para el estudio mundial de la pesca de fondo en alta mar y no incluyen los barcos que pescan en alta mar en el Mediterráneo o en el Atlántico central. Además, se sabe que hay pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) pero no se conoce su alcance.

⁴ Si se desea más información sobre las zonas protegidas en alta mar, véase <http://www.fao.org/fishery/topic/16204/en>.

⁵ *FAO Fisheries Report No. 838*.

un taller sobre ecosistemas vulnerables y pesca destructiva en las pesquerías de aguas profundas (Roma, 26-29 de junio de 2007)⁶ para aclarar cuestiones relacionadas con la vulnerabilidad, la pesca destructiva y las repercusiones negativas.

12. Durante la redacción del texto inicial de las Directrices internacionales de la FAO y la negociación del texto final se llevó a cabo otro conjunto de actividades:

- una Consulta de expertos sobre las Directrices internacionales para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar (Bangkok [Tailandia], 11-14 de septiembre de 2007)⁷, en la que se modificó el proyecto inicial de las Directrices internacionales de la FAO;
- un taller sobre conocimientos y datos relacionados con las pesquerías de aguas profundas en alta mar (Roma, 5-8 de noviembre 2007)⁸, en el que se debatieron las Directrices internacionales de la FAO respecto al perfeccionamiento de las cuestiones relacionadas con los datos y se examinó el estudio mundial de la pesca de fondo en alta mar;
- un taller de patrones y administradores de flotas sobre las Directrices internacionales (25-29 de mayo de 2008)⁹, en el que se debatió la perspectiva del sector de la pesca de arrastre respecto de las Directrices internacionales de la FAO;
- por último, dos reuniones de una Consulta técnica sobre las Directrices internacionales para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar (Roma, 4-8 de febrero y 25-29 de agosto de 2008)¹⁰, en las que se examinaron y finalizaron las Directrices internacionales de la FAO.

13. Las Directrices internacionales de la FAO finalizadas el 29 de agosto de 2008 describen conceptos clave como las características de las especies explotadas por las pesquerías de aguas profundas, los ecosistemas marinos vulnerables y lo que constituyen repercusiones negativas importantes en estos ecosistemas. Además, el documento destaca las principales consideraciones de ordenación, así como la adopción por los países y las OROP/AROP de las medidas necesarias para garantizar la conservación de las especies que son objeto de esta pesca y las que no lo son, además de la localización de las zonas o accidentes (geográficos) donde se sabe que hay ecosistemas marinos vulnerables o puede llegar a haberlos. Se trata la ordenación de estas pesquerías en zonas donde todavía no existen OROP/AROP, así como la importancia global de un marco efectivo de gobernanza. Las Directrices internacionales de la FAO describen las medidas de ordenación y conservación que es necesario tomar en ese marco. Se señalan los componentes de un buen sistema de recopilación de datos y notificación, así como la necesidad de contar con datos fiables para evaluar las poblaciones.

14. Se exponen los criterios necesarios para identificar los ecosistemas marinos vulnerables y para evaluar las repercusiones negativas importantes, así como la información que deberán contener las evaluaciones de las repercusiones. Se esbozan los marcos de seguimiento, cumplimiento y vigilancia, así como otros elementos esenciales de un régimen eficaz de puesta en observancia y cumplimiento. Las Directrices internacionales de la FAO contienen una descripción del marco de reglamentación apropiado y las medidas conexas de ordenación y conservación necesarias para ordenar estas pesquerías y hacen hincapié también en la importancia de los procesos de evaluación y examen para velar por la eficacia de estas medidas. Se destaca la importancia para los países en desarrollo de recibir asistencia, como se indica en el Código de Conducta de la FAO. Por último, las Directrices internacionales de la FAO ofrecen ejemplos de grupos de especies, comunidades y hábitats potencialmente vulnerables, así como de las características que las pueden respaldar.

⁶ *FAO Fisheries Report No. 829.*

⁷ *FAO Fisheries Report No. 855.*

⁸ *FAO Fisheries Report No. 860.*

⁹ *FAO Fisheries and Aquaculture Circular No. 1036.*

¹⁰ *FAO Fisheries Report No. 881.*

Examen de la pesca de fondo

15. A la par de las actividades arriba expuestas se llevó a cabo un examen mundial de las pesquerías de fondo en alta mar cuyos resultados se publicaron. El objetivo principal del documento en el que figura el examen es presentar el “panorama actual” de las pesquerías de fondo en alta mar mediante el examen de los datos correspondientes al período 2003 a 2006. Para elaborar las Directrices internacionales de la FAO fue decisivo establecer esa base de conocimientos de referencia porque ofrece un panorama inicial de las pesquerías de aguas profundas en alta mar. El examen mundial también facilitará información que contribuirá a la aplicación de las Directrices internacionales de la FAO, así como información básica general importante para la ordenación de esas pesquerías.

16. El examen mundial comprende nueve regiones. El Océano Atlántico se divide en cuatro regiones: Atlántico nororiental, Atlántico noroccidental, Atlántico sudoriental y Atlántico sudoccidental. No se examinaron las regiones del Atlántico central (oriental y occidental) porque se encontró poca información sobre las pesquerías de fondo en alta mar en estas dos regiones. También se hizo un examen regional del Mediterráneo, cuyo alcance se limitó a la pesca bentónica de aguas profundas que explota recursos fuera de la plataforma continental, a profundidades mayores de 400 metros, debido a la dificultad para localizar las pesquerías en alta mar. Se presentan dos exámenes del Océano Pacífico: Pacífico septentrional y Pacífico meridional. Sobre el Océano Índico se preparó un único estudio, y el último estudio regional corresponde al Océano Austral.

Cartografía de la biodiversidad

17. Desde hace 40 años la FAO elabora la cartografía de los recursos pesqueros a través del Programa de identificación y documentación de especies, que constituye un elemento clave en la cartografía de la biodiversidad. El Programa ha publicado una amplia colección de documentos (sinopsis, catálogos, manuales de campo), así como mapas de la distribución geográfica de las especies. La información sobre especies de alta mar publicada por el Programa se recopiló cuando el conocimiento de las mismas era bastante escaso y con información obsoleta. Una cartografía mejor de estos recursos requerirá una actualización significativa. Si bien los productos del Programa gozan de gran reconocimiento y son muy apreciados, el Programa carece de financiación y su continuación después de 2008 depende de la respuesta de los Miembros a la petición de apoyo extrapresupuestario.

18. El proceso de reforma de la FAO hace hincapié en la necesidad de volver a concentrar sus actividades en su mandato y prioridades básicas, así como de centrarse en sus ventajas comparativas y asociarse con instituciones con ventajas complementarias. La FAO ha venido fortaleciendo su colaboración con este tipo de institutos y organizaciones, en particular con aquellas cuyo mandato central atañe a la biodiversidad, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), el Centro Mundial de Pesca, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y el Censo de la vida marina, en relación con, entre otras actividades, la cartografía de la biodiversidad y la elaboración de una base de datos mundial sobre los ecosistemas marinos vulnerables. Se está concluyendo la nota de exposición de conceptos sobre un proyecto relativo a esta base de datos, que incluye la posible función de las organizaciones citadas en la mejora de los conocimientos. La FAO colabora además con instituciones como el Centro Mundial de Pesca en el ámbito del proyecto D4Science, cuyo objetivo es producir infraestructuras basadas en Internet para combinar datos pesqueros y biogeográficos.

Vínculos con actividades en curso

19. El uso del Registro de barcos que pescan en alta mar, establecido en el ámbito del Acuerdo de aplicación de la FAO de 1993, presenta algunas limitaciones importantes debido sobre todo a su falta de especificidad (por ejemplo, no se distinguen los tipos de artes de pesca,

etc.), el reducido número de países que abarca y las limitaciones de acceso. En las listas preparadas por las distintas OROP se puede encontrar parte de la información necesaria sobre los barcos autorizados para pescar en alta mar. Sin embargo, estas listas se refieren a zonas específicas y no siempre son públicas.

20. Es de esperar que el instrumento jurídicamente vinculante que está preparando la Consulta técnica de la FAO para redactar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), según se expone en el documento COFI/2009/6, establezca las normas mínimas para que los países y las OROP tomen esas medidas y las armonicen como corresponda, también en relación a las necesidades de información sobre las actividades pesqueras y las inspecciones portuarias. De esta manera, los países que apliquen las medidas del Estado del puerto también contribuirán a un estrecho seguimiento de las actividades pesqueras en aguas profundas.

21. La elaboración de un Registro mundial exhaustivo de buques pesqueros, buques frigoríficos de transporte y buques de suministro, examinada en relación con el tema 8 del programa (doc. COFI/2009/6), fue objeto de una consulta de expertos y los avances al respecto serán considerados por el COFI. La consulta de expertos recomendó que el registro mundial adoptase la forma de un portal mundial con enlaces a otras bases de datos que permitiera acceder a un conjunto de información sobre los barcos con el fin de combatir la pesca (INDNR), así como con otros objetivos. El alcance del Registro mundial y sus posibles enlaces con listas de barcos autorizados para la pesca de aguas profundas en alta mar y con otras listas están aun por decidirse.

PETICIONES FORMULADAS A LA FAO EN LAS DIRECTRICES INTERNACIONALES

22. En las Directrices internacionales de la FAO aprobadas se pide a la Organización que realice una serie de actividades de apoyo. Los párrafos siguientes se han tomado de las Directrices internacionales y presentan las principales actividades que se pide que la FAO dirija o lleve a cabo. La pesca de aguas profundas, en los siguientes fragmentos de las Directrices internacionales de la FAO, se refiere a las pesquerías situadas en zonas que no están bajo jurisdicción nacional y caracterizadas porque las capturas comprenden especies que sólo pueden soportar tasas bajas de explotación y por el uso de artes de pesca que suelen entrar en contacto con el fondo del mar.

23. Creación de instrumentos de apoyo

- La FAO debería proporcionar apoyo para la creación y coordinación de programas nacionales e internacionales de capacitación para pescadores y observadores científicos, con objeto de mejorar la identificación de las capturas y el acopio de información biológica, incluso mediante el uso del material de la FAO ya existente para identificar las especies comerciales y la elaboración de manuales de campo para identificar las especies no comerciales, en particular los invertebrados bentónicos (párrafo 36).
- Los Estados y las OROP/AROP deberían colaborar a través de la FAO y otras organizaciones pertinentes para abordar cuestiones comunes, tales como la elaboración de normas, instrumentos e información compatibles destinados a facilitar la aplicación de estas Directrices (párrafo 86).

24. Una base de datos mundial sobre los ecosistemas marinos vulnerables

- De conformidad con la resolución 61/105 de la Asamblea General y con lo acordado en el 27.º período de sesiones del COFI, los Estados y las OROP/AROP deberían proporcionar la ayuda y el apoyo apropiados a la FAO para elaborar una base de datos mundial sobre los ecosistemas marinos vulnerables situados en zonas que no están bajo jurisdicción nacional, en colaboración con otras organizaciones pertinentes (párrafo 87).
- Como medida necesaria para localizar los ecosistemas marinos vulnerables, los Estados y las OROP/AROP, así como la FAO cuando sea el caso, deberían reunir y analizar la información pertinente relativa a las zonas de competencia de esas OROP/AROP o

aquellas en las que barcos bajo la jurisdicción de esos Estados se dediquen a la pesca de aguas profundas o donde se considere abrir nuevas pesquerías de aguas profundas o ampliar las existentes (párrafo 44).

25. Apoyo para las zonas dónde no existen actualmente OROP/AROP competentes

- Donde no exista una OROP/AROP competente, los Estados deberían presentar directamente a la FAO información sobre las pesquerías de aguas profundas (con una resolución apropiada para la evaluación de las poblaciones y las repercusiones de las pesquerías en los ecosistemas marinos vulnerables) (párrafo 34).
- En relación con las zonas que no están reguladas por una OROP/AROP, los Estados deberían presentar anualmente sus evaluaciones de las repercusiones, así como toda medida vigente o propuesta de conservación y ordenación, a la FAO, que debería hacerlas públicas (párrafo 52).
- En relación con las zonas donde no existan OROP/AROP, los Estados deberían presentar a la FAO con periodicidad anual, como mínimo, los datos de registro de los buques junto con información sobre las medidas adoptadas para reglamentar las actividades de esos barcos. Las OROP/AROP y la FAO deberían poner a disposición del público esos datos e información por áreas estadísticas de la FAO (párrafo 57).
- En relación con las zonas que no estén cubiertas por una OROP/AROP, cada Estado del pabellón debería elaborar mapas exhaustivos que muestren la extensión espacial de las pesquerías existentes y cooperar con otros Estados interesados y con la FAO en la elaboración de mapas conjuntos de las zonas pertinentes (párrafo 64).

26. Creación de capacidad y examen

- Los Estados, las OROP/AROP, el sistema de las Naciones Unidas, comprendida la FAO, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como las instituciones financieras, deberían ayudar a los países en desarrollo a aplicar estas Directrices y las medidas señaladas en los párrafos 83 a 91 de la resolución 61/105 de la Asamblea General (párrafo 84).
- La FAO debería examinar los avances realizados en la aplicación de estas Directrices basándose en informes bienales de los Estados y las OROP/AROP (párrafo 88).

27. La FAO ha preparado un programa y está buscando financiación para algunas de estas actividades. El programa tiene cuatro componentes principales: instrumentos de apoyo para la aplicación de las Directrices internacionales de la FAO, una base de datos sobre ecosistemas marinos vulnerables, apoyo para las actividades de ordenación en zonas que no están reguladas por una OROP/AROP y coordinación mundial de foros y creación de capacidad. El programa se presentó al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a fin de obtener cofinanciación para algunos de estos componentes.

28. Diversas instituciones y organizaciones internacionales también están llevando a cabo otras iniciativas con el objetivo de localizar los ecosistemas marinos vulnerables y zonas ecológica y biológicamente delicadas. Los miembros del CDB, en la Conferencia de las Partes celebrada en mayo de 2008, adoptaron criterios científicos para determinar las zonas marinas ecológica y biológicamente importantes que necesitan protección en alta mar y hábitats de aguas profundas (COP 9, Decisión IX/20). Se ha indicado la necesidad de coordinar todas estas iniciativas y se han entablado deliberaciones iniciales entre la FAO y el CDB, la UICN y el PNUMA, así como otras organizaciones.

MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN SE PROPONE AL COMITÉ

29. Se invita al Comité a reflexionar y a formular observaciones y brindar orientación sobre las siguientes medidas deseadas a la luz del trabajo realizado. Se pide orientación específicamente relativa a la coordinación de las instituciones internacionales, las organizaciones y el sector, a fin de reducir al mínimo las repercusiones de la pesca en alta mar, en especial a través de actividades

de investigación, desarrollo, capacitación y sensibilización. Por último, se pide al Comité que ofrezca orientación sobre las siguientes medidas que debería tomar la FAO para contribuir a la aplicación de las Directrices internacionales de la FAO, en particular por lo que se refiere a su financiación.